

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO No. 3004

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós  
(2022)

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** FREDDY MARTINEZ ARTUNDUAGA  
**DEMANDADO:** ADRIANA DEL PILAR GONZALEZ ÁLVAREZ  
y HEREDEROS INDETERMINADOS DE  
FULBIO GUILLERMO KIRBI GONZALEZ  
**RADICACIÓN:** 76001-4003-002-2022-00303-00

El apoderado de la parte demandante, allega constancia de notificación a la demandada, el cual, pese a no llenar los requisitos de la norma citada en la notificación, la demandada ADRIANA DEL PILAR GONZALEZ ALVAREZ, allega contestación a la demanda, en donde se puede observar que la misma tiene pleno conocimiento de la demanda y además no presenta oposición alguna; no obstante, dicha contestación, no puede ser tenida en cuenta, por cuanto por ser el presente proceso de menor cuantía, la demandada debe actuar por conducto de apoderado judicial.

De igual manera, el apoderado solicita la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, no obstante, revisado el auto que libró mandamiento, se obvió ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor FULBIO GUILLERMO KIRBI GONZALEZ, por tal razón se ordenará el emplazamiento en la presente providencia.

Cumplido lo anterior, se designa como curador Ad-litem a la Dra. Erika Fernanda Acosta Muñoz, para que represente los intereses de los herederos indeterminados del señor FULBIO GUILLERMO KIRBI GONZALEZ; auxiliar de la justicia que deberá posesionarse una vez haya transcurrido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ORDENAR** el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor FULBIO GUILLERMO KIRBI GONZALEZ, para que comparezcan a notificarse del Auto que libró mandamiento de pago, dentro del proceso ejecutivo instaurado por FREDDY MARTINEZ ARTUNDUAGA contra ADRIANA DEL PILAR GONZALEZ ALVAREZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FULBIO GUILLERMO KIRBI GONZALEZ, consecuencia, procédase con la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**SEGUNDO: DESÍGNESE** a la Dra. ERIKA FERNANDA ACOSTA MUÑOZ, quien puede localizarse en los correos [ekifer90@gmail.com](mailto:ekifer90@gmail.com) [erikafernandaacostam@hotmail.com](mailto:erikafernandaacostam@hotmail.com) con número de localización 3233210296, en calidad de curador *ad- litem* de herederos indeterminados de FULBIO GUILLERMO KIRBI GONZALEZ. Dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por FREDDY MARTINEZ ARTUNDUAGA contra ADRIANA DEL PILAR GONZALEZ ALVAREZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FULBIO GUILLERMO KIRBI GONZALEZ. Advirtiendo que la posesión del auxiliar de la justicia se debe realizar una vez transcurrido el término del emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se libraré oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

**TERCERO: FIJAR** como gastos de curaduría la suma de \$200.000, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

**CUARTO: TENER POR NOTIFICADA** por conducta concluyente a la demandada ADRIANA DEL PILAR GONZALEZ ALVAREZ, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del CGP.

**QUINTO: AGREGAR SIN CONSIDERADCIÓN** la contestación allegada por la demandada ADRIANA DEL PILAR GONZALEZ ALVAREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202200303